

neral de Sanidad en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y sean seleccionados por dicha Dirección General dentro del límite de participantes señalado.

Se otorgará preferencia en la selección a aquellos Arquitectos que justifiquen documentalmente su vinculación al servicio de un Organismo o Entidad pública que tenga encomendada la gestión de establecimientos hospitalarios.

Tercero.—Las materias sobre las que versará el cursillo, que se titulará «Problemática actual de la arquitectura hospitalaria», se orientarán todas a facilitar al profesional la información necesaria para resolver los problemas prácticos del desarrollo funcional y presentación de los proyectos de hospitales.

Cuarto.—A los participantes se les expedirá al finalizarlo un certificado acreditativo de su asistencia y aprovechamiento, en su caso, que será extendido por el Director general de Sanidad y refrendado por la dirección técnica del Cursillo.

Quinto.—La regencia del curso queda encomendada a la Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales de la Dirección General de Sanidad.

Sexto.—Se faculta a la Dirección General de Sanidad para tomar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del cursillo y, en especial, para designar un Director Técnico del mismo y a las personas cualificadas por sus conocimientos o experiencia, a cuyo cargo haya de estar el impartir la pertinente información.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1967

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de mejora del firme entre los p. k. 394,400 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, en el término municipal de Fraga.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de mejora del firme entre los puntos kilométricos 394,400 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, en el término municipal de Fraga:

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, del día 4 de septiembre de 1967.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 9 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.987-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica de Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra embalse de El Grado. «Fuerzas Eléctricas del Ara, S. A.» Indemnizaciones por perjuicios. Expediente número 11-F Término municipal de Guaso (Huesca).*

Declaradas de urgente ejecución las obras de construcción del embalse de El Grado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones, el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Guaso (Huesca) para el día 21 de noviembre de 1967, y hora de las diez de la mañana, a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Ara, S. A.», como propietaria de las instalaciones de conducción eléctrica para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se hará constar la naturaleza y alcance de los perjuicios derivados de la supresión del servicio a las localidades expropiadas a consecuencia de las obras de construcción del embalse de El Grado, a cuyo acto deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, pudiendo la Empresa propietaria ejercitar los derechos que al efecto determina el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Zaragoza, 23 de octubre de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.083-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

### Provincia de Castellón de la Plana

Vinaroz: «Liceo Quijote», establecido en la calle San Francisco, número 53, por doña María del Carmen Lázaro Gómez.

### Provincia de Granada

Capital: «Colegio San Francisco», establecido en la plaza Nueva, número 2, por don Cecilio Rodríguez Rodríguez.

### Provincia de León

Ponferrada: «Colegio Diocesano de San Ignacio», establecido en la avenida del General Mola, número 30, a cargo del Arzobispado de Astorga.

### Provincia de Málaga

Arroyo de la Miel (Ayuntamiento de Benalmádena): «Colegio San Pablo», establecido por don Antonio Abril de Toledo.

### Provincia de Sevilla

Capital:

«Colegio Academia Ruemy», establecido en la calle Juan de Ledesma, número 26, por don Eulalio Sánchez Oliva.

«Colegio Virgen de Guadalupe», establecido en la calle Monte Carmelo, número 49, por doña Purificación Pabón Béiver.

«Colegio Capercita Roja», establecido en la calle de Monte Carmelo, número 12, por doña María Soledad Rubio Sánchez.